



Rdo. No. 68001-34-03-001-2020-00044-00.  
Tutela 1ra. Instancia

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta por la señora NANCY MARILENY ANAYA RIAÑO, cumple los mínimos requisitos de formalidad, se avocara su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Visto lo anterior, se

### RESUELVE

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora NANCY MARILENY ANAYA RIAÑO, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

**SEGUNDO: VINCULAR** oficiosamente al presente trámite a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA y TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN LA CONVOCATORIA N. 438 DE 2017**, para que se pronuncien sobre los hechos motivo de la presente acción. Adjúntese copia del escrito de tutela.

**TERCERO.-** Comuníquese a las entidades accionadas y/o vinculadas sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela. Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndose a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos: [ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), [j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o personalmente en la Carrera 10 No. 35-30 de esta ciudad.

**CUARTO:** REQUIERASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, para que por intermedio de su plataforma web, entere a todas aquellas personas interesadas en la CONVOCATORIA N. 438 DE 2017, de la existencia del presente trámite tutelar, quienes contarán con idéntico término al señalado en el numeral anterior, para lo que estimen pertinente.

**QUINTO.-** Téngase como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.

Comuníquese lo anterior, a las entidades pertinentes.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

**NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA**